



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2014

ACTOR: MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO
<p>Escrito signado por Eduardo León Rodríguez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo de Michoacán.</p> <p>Anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El oficio CJEE/DACL/436/2016, de quince de julio del presente año, suscrito por el promovente, donde solicita la publicación de la ejecutoria recaída en el presente asunto al Director del Periódico Oficial de Michoacán. 	<p>046377</p>

Las documentales anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente, el escrito y anexo del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo de Michoacán, mediante los cuales informa que, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el seis de octubre de dos mil quince, en la presente controversia constitucional, se giró el oficio CJEE/DACL/436/2016 al Director del Periódico Oficial del Estado solicitando la publicación respectiva.

Notifíquese.

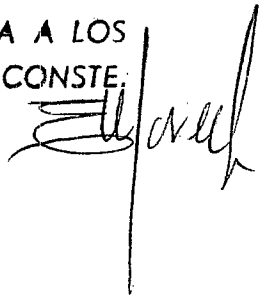
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CASAT/SP

EL 2 AGO 2016 ; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE:



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

